

- Primer teniente de alcalde: Don Jesús Bazán Sanz.
- Segundo teniente de alcalde: Doña María Mercedes Lana Fabre.
- Tercer teniente de alcalde: Don Luis Carlos Sariñena Va.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Epila, a 20 de junio de 2011. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**EPILA****Núm. 9.146**

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2011, adoptó, por mayoría absoluta, un acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, en relación con el artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, para la determinación de las retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la corporación.

Teniendo en cuenta el volumen del presupuesto municipal y considerando la asunción de responsabilidades y la evidente necesidad de que uno de los miembros corporativos se dedique de manera exclusiva a los temas municipales.

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de junio y del informe de Intervención de fecha 14 de junio, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

La Corporación municipal, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero. — Determinar que el cargo de primer teniente de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación total.

Segundo. — Establecer a favor del primer teniente de alcalde la retribución anual bruta de 37.365,55 euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos.

Tercero. — Que se publique en el BOPZ de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento».

Epila, a 20 de junio de 2011. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**EPILA****Núm. 9.147**

Por decreto de esta Alcaldía número 198/2011, de fecha 14 de junio de 2011, se han otorgado las delegaciones siguientes:

Primero. — Delegar a favor de los tenientes de alcalde y concejales que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio:

—Área de Personal: Don Jesús Bazán Sanz, con las atribuciones de la gestión ordinaria del personal, excepto aquellas indelegables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Área de Santuario de Rodanas: Don Jesús Bazán Sanz, con las atribuciones de gestión ordinaria de directrices para el funcionamiento del Santuario de Rodanas y su entorno, y mejoras, mantenimiento y gestión ordinaria del funcionamiento del mismo y su entorno, así como su desarrollo turístico; asimismo impulsar iniciativas para su potenciación.

—Área de Inmigración y Minorías Étnicas: Doña Mercedes Lana Fabre, con las atribuciones de gestión ordinaria de directrices para la prestación de servicios a minorías étnicas e inmigrantes, y relaciones institucionales con asociaciones de minorías étnicas.

—Área de Urbanismo, Ordenación de Cabezos, Tráfico, Parques y Jardines y Policía Local, Alumbrado Público, Matadero, Limpieza Pública y Cementerio: Don Jesús Bazán Sanz, con las atribuciones de gestión de instrumentos de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, licencias, obras de edificación y urbanización, obras públicas, apertura de establecimientos e industrias, zonas verdes, gestión de instrumentos de planeamiento, gestión y disciplina urbanística en cabezos, regulación de tráfico urbano, mantenimiento de parques y jardines públicos y directrices de policía local, así como impulsar iniciativas para su potenciación.

—Área de Educación: Doña Mercedes Lana Fabre, con las atribuciones de la gestión ordinaria de educación, centros escolares, educación especial, guarderías infantiles, bibliotecas, así como impulsar iniciativas para su potenciación.

—Área de Agricultura, Ganadería y Montes: Don Adolfo Díez Va, con las atribuciones de la gestión ordinaria de agricultura, ganadería y montes, así como impulsar iniciativas para su potenciación.

Todas las áreas propondrán al alcalde los presupuestos anuales necesarios para el desarrollo de su concejalía, cursos, actividades y contratación de personal referido a su área.

La Alcaldía, en todas las áreas, se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. — Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Los concejales deberán notificar, obligatoriamente, a la Alcaldía la celebración de los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Epila, a 20 de junio de 2011. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**FABARA****Núm. 9.199**

Por resolución, de 23 de junio de 2011, de la Alcaldía-Presidencia se ha llevado a cabo lo siguiente:

Primero. — Designar a las siguientes personas para el cargo de teniente de alcalde a:

—Doña María del Carmen Valén Carceller, primer teniente de alcalde.

—Don Martín Emilio Ros Bañeras, segundo teniente de alcalde.

Segundo. — La sustitución de las funciones de Alcaldía, en los casos legalmente establecidos, se realizará por el orden expresado con anterioridad.

Tercero. — Que se dé cuenta al Pleno del contenido de este decreto en la primera sesión que se celebre, y publíquese el mismo en el BOPZ para su general conocimiento.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fabara, a 1 de julio de 2011. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

**FABARA****Núm. 9.200**

Por resolución de 23 de junio de 2011 de la Alcaldía-Presidencia se ha acordado lo siguiente:

Primero. — Delegar las siguientes áreas y su composición:

—Área de Urbanismo, Fiestas, Juventud: Doña María del Carmen Valén Carceller.

—Área de Cultura, Hacienda y Servicios Sociales: Don José Francisco Brunet Roc.

—Área de Parques, Jardines y Cementerio: Don Vicente Ballesteros Frígola.

—Área de Deportes, Caminos y Servicios (depuradora y piscinas): Don Martín Ros Bañeras.

Segundo. — Que se dé cuenta al Pleno del contenido de este decreto en la primera sesión que se celebre, y publíquese el mismo en el BOPZ para su general conocimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fabara, a 1 de julio de 2011. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

**FAYÓN****Núm. 9.117**

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fayón, mediante decreto de fecha 13 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

«Primero. — Nombrar teniente de alcalde al concejal don Roberto Cabistany Díaz, que sustituirá a este alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que celebre, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón», sección VIII (BOPZ), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución al teniente de alcalde designado».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Fayón, a 27 de junio de 2011. — El alcalde, José Arbonés Vicente.